

desarrollar, relacionadas con las competencias atribuidas a las distintas áreas municipales que en cada caso se establezcan, debiendo en todo caso consistir en trabajos que redunden en beneficio de la comunidad:

- a) Pintura, limpieza, mantenimiento y reparación de mobiliario urbano, edificios y locales municipales.
- b) Limpieza y barrido de calles, plazas u otro tipo de espacios públicos.
- c) Adecentamiento y conservación del entorno exterior de edificios municipales.
- d) Pintura, limpieza y mantenimiento de centros asistenciales, sanitarios, educativos, culturales, deportivos y, en general, todos aquellos que formen parte del equipamiento público de la localidad.
- e) Confección, cuidado y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes.
- f) Tareas propias del oficio o profesión del infractor.
- g) Otras actividades similares a las anteriores debidamente aprobadas por su repercusión en el beneficio comunitario.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación*

La presente Ordenanza sólo será de aplicación en el término municipal de Villanueva de la Concepción, con respecto de aquellas personas objeto de una sanción administrativa pecuniaria, una vez recaída resolución, que sea dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador por infracción de las Ordenanzas Municipales dictadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como de la aplicación de Bandos Municipales de semejanza naturaleza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- a) Las sanciones tributarias y las urbanísticas.
- b) Las personas jurídicas.
- c) Las personas físicas mayores de 30 años.
- d) Las personas reincidentes en la comisión de infracciones administrativas, en más de tres ocasiones, aunque será potestad del Alcalde su inclusión o no, de conformidad con los informes emitidos por la Delegación de Seguridad Ciudadana y la Delegación de Bienestar Social.
- e) Las infracciones muy graves tipificadas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- f) Las personas que tengan pendiente deuda en ejecutiva, con esta administración.

Artículo 4. *Carácter de los trabajos*

Los trabajos en beneficio de la comunidad tendrán carácter voluntario, alternativo y personal, por lo que tendrán que acordarse con la conformidad expresa de la persona sancionada, en sustitución de la sanción impuesta o que haya de imponerse, y realizarse por el mismo sujeto responsable de la infracción.

Artículo 5. *Procedimiento*

El procedimiento a seguir para acogerse a la presente Ordenanza será el siguiente:

1. Se iniciará siempre que así lo solicite expresamente el infractor, mediante instancia en la que se dejará constancia del expediente y su referencia, adjuntando copia del documento de notificación de la denuncia. En caso de menores de edad, es necesario el consentimiento expreso e inequívoco del infractor y la autorización de quien ostente la patria potestad o representación legal. Podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Finalizada la tramitación del expediente sancionador, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha en que la resolución devenga firme en vía administrativa, bien porque se desestime el recurso de reposición o porque finalice el plazo de presentación del mismo sin que se haya interpuesto.

VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN

A n u n c i o

En sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Gestora celebrado el día 4 de noviembre de 2010, fueron aprobadas inicialmente las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la Ejecución Alternativa de Sanciones Económicas mediante Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
- Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas.
- Ordenanza sobre Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Habiéndose publicado anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 226 de fecha 26 de noviembre de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones en el periodo establecido de treinta días, es por ello que se entienden aprobadas definitivamente.

El texto íntegro de las ordenanzas, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LA EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS MEDIANTE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN

Artículo 1. *Objeto*

El objeto de la presente Ordenanza consiste en ofrecer a los jóvenes la posibilidad de conmutar las sanciones administrativas económicas que les sean impuestas por infringir las normas municipales, con los requisitos que más adelante se detallan, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 2. *Concepto*

1. Se consideran trabajos en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo y no supeditada al logro de intereses económicos. A modo orientativo, y sin que suponga en ningún caso una lista de actividades cerrada, se enumeran una serie de tareas que se podrán

- b) Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce de forma voluntaria su responsabilidad y solicita la sustitución de la sanción por trabajos en beneficio de la comunidad.

2. Una vez registrada la instancia por parte del interesado se remitirá a la Unidad Administrativa que instruyó el expediente, la cual en el plazo de 10 días hábiles remitirá la misma, junto con un informe técnico, si fuera necesario, al órgano competente para sancionar.

3. El órgano que ostente la competencia para sancionar dictará Resolución en la que se fijarán las siguientes condiciones en que se harán efectivos los trabajos:

- Número de jornadas a realizar y número de horas de cada jornada, que será determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de esta ordenanza.
- Horario, fechas y lugar de realización.
- Tipo de trabajo a realizar.
- Designación de la persona responsable encargada del control, vigilancia y seguimiento de la actividad.
- Necesidad de consentimiento expreso del solicitante de la medida, a realizar dichos trabajos. En caso de menores de edad, necesidad de autorización de quien ostente la patria potestad o representación legal adjuntando una declaración asumiendo las responsabilidades de cualquier índole derivadas del desarrollo de los trabajos en beneficio de la comunidad, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier tipo de indemnización o compensación de daños.
- Advertencia sobre las consecuencias que conllevaría el incumplimiento de jornadas, fechas, horarios, así como la no realización total o parcial de los trabajos.

4. Una vez finalizada la actividad establecida mediante Resolución, la persona responsable encargada del control, vigilancia y seguimiento, realizará un informe de valoración sobre la efectiva realización de los trabajos que determinara:

- En caso de valoración positiva, procederá la suspensión de la sanción y el archivo del expediente.
- En caso de valoración negativa, procederá la ejecución de la sanción económica bien en vía voluntaria o, en su caso, en ejecutiva.

Artículo 6. Valoración

1. Con el fin de determinar la equivalencia entre el importe de la sanción económica y las horas de los trabajos impuestos, el precio/hora se deducirá aplicando lo que disponga la normativa vigente reguladora del Salario Mínimo Interprofesional para los trabajadores eventuales y temporeros.

2. La reparación económica de los daños materiales compatible con la sanción económica que originen los infractores, podrá ser compensada por jornadas de servicios a la comunidad, a juicio del órgano sancionador, conforme a la valoración justificativa que se haya realizado e incorporado en el correspondiente expediente sancionador.

Artículo 7. Jornada de trabajo

1. La jornada de trabajo en beneficio de la comunidad no podrá exceder de cuatro horas diarias en caso de menores de dieciséis años, ni de ocho horas para mayores de dicha edad, pudiendo fraccionarse para no afectar la jornada laboral o escolar del infractor, con un mínimo de dos horas por jornada.

2. Para el cumplimiento de las jornadas se tendrán en cuenta la situación personal y familiar del sancionado.

3. La ejecución de la jornada deberá regirse por el principio de flexibilidad a fin de hacerla compatible con las actividades diarias del infractor, y en el caso de los menores no podrá suponer la imposibilidad de asistencia al centro docente si el menor se encuentra en el período de la enseñanza básica obligatoria, por lo que podrá fraccionarse, con un mínimo de dos horas por jornada.

4. La realización de los trabajos en beneficio de la comunidad en ningún caso será retribuida.

Artículo 8. Seguimiento y control

Durante el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad el sancionado deberá seguir las instrucciones que reciba de las autoridades municipales, así como de la persona designada por aquellas para dirigir la ejecución de la actividad. El incumplimiento de tales instrucciones, además de las consecuencias previstas en el artículo 5, conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro, caso de ser nuevamente sancionado pecuniariamente, a las medidas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 9. Riesgo y ventura

El sancionado que se acoja a la presente Ordenanza, ejecutará los trabajos en beneficio de la Comunidad, en lo referente a enfermedades y accidentes, a su riesgo y ventura. No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento podrá suscribir una póliza de seguros, que beneficie a los sancionados, y que cubra los riesgos dimanantes del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la Comunidad.

Artículo 10. Interpretación

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza serán resueltas por la Alcaldía, cuya decisión será recurrible según las normas aplicables en el procedimiento administrativo común

Disposición adicional

En lo no contemplado por esta Ordenanza, y siempre que sea posible su aplicación analógica, regirá el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, y disposiciones que la desarrollen, complementen o sustituyan.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza deroga todas aquellas Ordenanzas, Reglamentos y Bandos Municipales que se opongan a la misma. Asimismo, para llevar a cabo su derogación deberá acordarse por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Disposición final

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Comisión Gestora en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 4 de noviembre de dos mil diez entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el arto 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS, MEDIANTE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Si has sido sancionado por haber cometido una infracción administrativa cuya sanción es competencia del Ayuntamiento y comprendida en el ámbito de esta Ordenanza, tienes la posibilidad de acogerte a lo recogido en la Ordenanza de referencia, canjeando la sanción económica impuesta (o a imponer) por la realización de un trabajo en beneficio de la Comunidad, bajo las siguientes condiciones:

- Tu participación es voluntaria y gratuita.
- Efectuarás un trabajo en beneficio de la Comunidad, a razón de euros/hora de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del Salario Mínimo Interprofesional para los trabajadores eventuales y temporeros.
- Una vez cumplido el trabajo, se propondrá la condonación tu(s) sanción(es).

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN

- 1. Nombre y apellidos:
- 2. Dirección:
- 3. DNI:
- 4. Teléfono:
- 5. Unidad Administrativa que incoa el expediente:
- 6. Referencia número ordinal:
- 7. Cuantía de la sanción:

Villanueva de la Concepción, a, de.....de 20.....

Firma del solicitante

Firma del padre o tutor
(Para menores de 18 años)

Esta solicitud la entregarás en el Registro del Ayuntamiento (te entregarán la copia). Te avisaremos de la fecha y lugar de realización del trabajo en beneficio de la Comunidad.

Plazo de solicitud

Desde el inicio del procedimiento sancionador hasta quince días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ANEXO II

HOJA DE CONTROL DE TRABAJO. PLAN DE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS MEDIANTE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Don/Doñase ha acogido voluntariamente a este Plan, debiendo realizar trabajos en beneficio de la comunidad consistentes en, con un número total de jornadas de....., y un número de horas cada una, siendo el resumen diario de los realizados el siguiente:

- Jornada número:
- Fecha:
- Trabajo realizado:
- Horario:
- Lugar de realización:

Al finalizar la jornada, el responsable de la dependencia municipal designado le firmará esta hoja.

Villanueva de la Concepción, a, dede 20.....

La persona responsable encargada del control, vigilancia y seguimiento de la actividad de D./D.^a, en su calidad de responsable del trabajo arriba mencionado, CERTIFICA que:

- La persona a que se hace referencia SÍ ha cumplido el trabajo encomendado.
- La persona a que se hace referencia NO ha cumplido el trabajo encomendado.

Sello y Firma